

EXPEDIENTE: PES/042/2024.

DENUNCIANTE(S): [REDACTED]

DENUNCIADO(S): SOL QUINTANA ROO Y OTROS.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a cuatro de mayo de dos mil veinticuatro, la suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, conforme a lo que establecen los artículos 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; así como los preceptos 40, fracción III, y 41 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; doy cuenta al Maestro Sergio Avilés Demeneghi, Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, que en cumplimiento a lo instruido en el acuerdo dictado en el presente asunto, el dos de mayo de la presente anualidad, se realizó la revisión del expediente que remitiera a este Tribunal el Maestro Juan Enrique Serrano Peraza, en su calidad de Director Jurídico del Instituto Electoral de Quintana Roo, a través del oficio [REDACTED] relativo al Procedimiento Especial Sancionador relacionado con violencia política contra las mujeres en razón de género, radicado por dicho órgano comicial bajo el número de queja I [REDACTED] y acumulados, que fue registrado en este órgano jurisdiccional con el número de expediente **PES/042/2024**, constatándose que el mismo se encuentra integrado en términos de lo que establece el artículo 435 de la citada Ley de Instituciones referida. -----

VISTO lo de cuenta y toda vez que dicho expediente se encuentra integrado en los términos que establece el artículo 435 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, el suscrito Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi, con fundamento en los artículos 223 fracciones III y XIX de la citada Ley; así como los preceptos 14, fracción II, y 17 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

ACUERDA

PRIMERO. Con base a la cuenta de la Secretaria General de Acuerdos en funciones, ténganse por cumplidos los requisitos que se establecen en el artículo 435 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

SEGUNDO. En atención a lo anterior y para efectos de lo establecido en el artículo

435 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, t rnese el referido expediente a la **ponencia a cargo de la Magistrada en funciones Maogany Crystel Acopa Contreras**, por as  corresponder al orden de turno establecido en este Tribunal, a fin de que se presente al Pleno el proyecto de resoluci n que corresponda, en el plazo establecido por Ley. -----

NOTIF QUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en el art culo 411 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y por internet en la p gina que tiene este Tribunal, h gase del conocimiento p blico, en observancia a los art culos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci n P blica para el Estado de Quintana Roo y **C MPLASE**. As  lo acord  y firma, el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avil s Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. **Conste**. -----